

Ordenanza N° 6592
Corrientes, 09 de Marzo de 2018

VISTO:

El Artículo 14 inciso 2 y 19 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 5877, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 5877 crea el boleto estudiantil del transporte urbano de pasajeros de la Ciudad de Corrientes.-

Que, en la redacción de los artículos 1° y 4° de dicha norma se establece la gratuidad solo respecto a estudiantes de establecimientos educativos públicos, generándose una inequidad con quienes asisten a establecimientos educativos subvencionados por el Estado, no buscada por la norma jurídica.-

Que, en ese sentido resulta necesario efectuar las modificaciones a la Ordenanza N° 5.877 para subsanar este efecto jurídico de la norma e incluir con efectos legales a los estudiantes de establecimientos educativos subvencionados por el Estado.-

Que, las modificaciones realizadas son concordantes con el principio de igualdad y prohibición de discriminaciones arbitrarias, garantizando el pleno ejercicio de los derechos de gratuidad del transporte urbano a favor de todos los estudiantes.-

Que, es necesario asegurar la universalidad del beneficio de gratuidad del boleto estudiantil para fomentar y materializar el derecho de acceso a la educación, reconocido como derecho humano, social y económico.-

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano, y propiciar la actividad educativa, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 2 y 19 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante posee competencia para la sanción de la presente Ordenanza.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el Artículo 1 de la Ordenanza N° 5877, el cual, quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1.- Crear el Boleto Estudiantil del Transporte Urbano de pasajeros de la Ciudad de Corrientes, para estudiantes regulares de los ciclos primario, secundario, terciario y universitario, de establecimientos públicos y públicos de gestión privada, arancelados y no arancelados”.-

ART.-2°: MODIFICAR el Artículo 4 de la Ordenanza N° 5877, el cual, quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 4.- Garantizar a cada beneficiarios del boleto estudiantil la gratuidad del transporte urbano para asistir a los establecimientos educativos públicos y públicos de gestión privada, arancelados y no arancelados, situados dentro de la Ciudad de Corrientes”.-

ART.-3°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

NORBERTO AST
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO**

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6592 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 09/03/2018.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 539 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26/03/2018.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 539

Corrientes, 26 de Marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 676-S-2018, y la Ordenanza N° 6592, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 09 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza N° 6592 se modifica el artículo 1° de la Ordenanza 5877 el que quedó redactado de la siguiente manera: “Crear el Boleto Estudiantil del Transporte Urbano de pasajeros de la Ciudad de Corrientes, para estudiantes regulares de los ciclos primario, secundario, terciario y universitario, de establecimientos públicos y públicos de gestión privada, arancelados y no arancelados”.-

Que, también se modifica el artículo 4° el que quedó redactado de la siguiente manera: “ Garantizar a cada beneficiarios del boleto estudiantil la gratuidad del transporte urbano para asistir a los establecimientos educativos públicos y públicos de gestión privada, arancelados y no arancelados, situados dentro de la Ciudad de Corrientes”.-

Que, la Secretaria de Coordinación de Gobierno aconseja la promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6592 de fecha 09 de Marzo de 2018, atento las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2: La presente Resolución será debidamente refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Ordenanza N° 6593

Corrientes, 15 de Marzo de 2018

VISTO:

El expediente N° 05-R-2015

CONSIDERANDO:

Que, el expediente citado fue presentado por distintos representantes de las Comparsas y Agrupaciones musicales participantes de los Carnavales Correntinos con el propósito de solicitar la derogación de las Ordenanzas N° 3037/97 y 3831/03.-

Que, en virtud del compromiso público asumido, durante la manifestación del día 17 de Septiembre de 2015 que aquellos hubieran llevado adelante, por los abajo firmantes de dar tratamiento a tal petición.-

Que, en ese sentido cabe considerar que las Ordenanzas N° 3037/97 y 3831/03, que establece la primera, la realización de los Carnavales Correntinos en los días previos a la celebración de la Cuaresma, tiempo litúrgico del Calendario Cristiano destinado a la preparación espiritual de la fiesta de la Pascua, y la segunda, la clausura del evento en contravención a la primera.-

Que, el contexto en cual se sanciona la Ordenanza N° 3037/97 en 1997 es muy diferente al actual, ya que en ese entonces los desfiles del Carnaval tenían por escenario la Avenida Pedro Ferré y los Show de Comparsas en distintos escenarios arrendados por las Comparsas. Hoy el Carnaval tiene otro contexto ya que se realiza en el Corsódromo Nolo Alías ubicado en las afueras de la Ciudad sin intervenir en la vida cotidiana de los habitantes de la Ciudad, al cual acceden todos aquellos que así lo deseen, sin distinción de creencias religiosas.-

Que, cabe expresar que la actividad regulatoria del Estado está destinada indistintamente a los habitantes sin distinción alguna de creencias religiosas. En ese sentido si bien el Estado Argentino sostiene económicamente el Culto Católico Apostólico Romano (Constitución Nacional, artículo 2), ello no implica la adopción de un sistema sacral en el cual los dogmas religiosos son normas del Estado, sino que implica otorgar preeminencia a la Iglesia Católica por sobre los demás cultos sin dejar de reconocer la libertad de profesar libremente alguno incluyendo el derecho no puede interferir en la libertad de pensamiento de cada individuo, de lo contrario estaríamos frente a un Estado totalitario.-

Que, la actividad del Estado debe estar encaminada a asegurar todas las expresiones, siendo absolutamente irrazonables las reglamentaciones de la libertad de expresión que impliquen formas de censura indirecta (art. 13 Convención Americana de Derechos Humanos) valiendo el fundamento también para las expresiones artísticas y culturales, incluido el carnaval.-

Que, en consecuencia la decisión política en cuanto a la regulación de espectáculos públicos debe contener todas las expresiones culturales, no obstaculizando la realización de los Carnavales la profesión de la Cuaresma por parte de los que profesen la Religión Católica.-

Que, prueba de ello es la realización de diversos espectáculos de ocio y culturales luego del miércoles de cenizas, fecha de comienzo de la celebración religiosa.-

Que, los Carnavales Correntinos son expresión artística, artesanal, cultural y de atracción turística de la Ciudad de Corrientes por la cual muchas familias de Comparseros se aprestan todo el año a elaborar y confeccionar sus trajes y coreografías para participar del evento cultural colectivo por excelencia. Cabe destacar que esta fiesta forma parte de nuestra idiosincrasia desde hace doscientos años. Además implica el fenómeno de que año a año su realización supone la llegada de turistas a la Ciudad, una oportunidad de crecimiento para el sector empresarial que invierte alrededor de tal atractivo.-

Que, anteriormente este Honorable Concejo Deliberante en oportunidades previas ha sancionado excepciones a la aplicación de dicha Ordenanza, mostrando que tal regulación es irrazonable, sustentada en la dogmatización de creencias religiosas hacia toda la comunidad con independencia de la coincidencia de creencias o no.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: DEROGAR las Ordenanzas N° 3037/97 y 3831/03, que impiden la realización de los Carnavales Correntinos durante los días de Cuaresma.-

ART.-2º: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal genere el ámbito de planificación y consenso, con la participación de todos los sectores involucrados, para concertar futuros calendarios de realización de los Carnavales.-

ART.-3º: SUGERIR que se evite hacer coincidir la fecha de realización de los Carnavales Correntinos con otros eventos o celebraciones de importancia de la Ciudad.-

ART.-4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-5º: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**NORBERTO AST
PRESIDENTE**

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Dr. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO**

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6593 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-03-2018.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 536 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26/03/2018.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 536

Corrientes, 26 de Marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 05-R-2015 y la Ordenanza N° 6593, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza deroga las Ordenanzas N° 3037/97 y 3831/03 que impiden la realización de los Carnavales Correntinos durante los días de Cuaresma.-

Que, a fojas 16, la Secretaria de Coordinación de Gobierno indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 6593 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de Marzo de 2018.-

Artículo 2: La presente Resolución será debidamente refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 527
Corrientes, 23 de Marzo de 2018

VISTO:

El expediente N° 274-D-2018 por el cual la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, solicita pago sobre cobertura GALEANO ARGENTINA y;

CONSIDERANDO

Que, por el mencionado expediente se tramita la cobertura de A.R.T. S.A. conforme la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557, para agentes Municipales con la firma GALEANO ARGENTINA A.R.T. S.A.-

Que, a fojas 2 el Director General de Liquidaciones y Haberes eleva al Secretario de Hacienda, informe del total de agentes que poseen cobertura de riesgos de trabajo, por el cual se estima que el importe que se debe abonar es de \$1.913.674,86 por el periodo Enero de 2018.-

Que, a fojas 7/8 la Dirección General de Contaduría realizó la afectación preventiva del gasto.-

Que, a fojas 11 intervino la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.-

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el pago a favor de la firma GALEANO ARGENTINA A.R.T. S.A. CUIT N° 30-52242816-3 por la suma \$ 1.913.674,86 (PESO UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente al mes de Enero 2018, por las razones manifestada en los considerandos.-

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571 – artículo 109 inc. 3) apartados d) y n), y Decreto Reglamentario N° 3056/04, artículo 85°, 86° y 87.-

Artículo 3: Autorizar a la Secretaria de Hacienda a emitir libramiento definitivo y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma GALEANO ARGENTINA A.R.T. S.A. CUIT N° 30-52242816-3 por la suma total de \$ 1.913.674,86 (PESO UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS), por lo precedentemente expresado.-

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretario de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 528

Corrientes, 23 de Marzo de 2018

VISTO:

El expediente N° 475-D-2018 y la necesidad de contar con fondos para el Ejercicio 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Dirección Control de Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, solicita la apertura de Fondo Permanente por Nacimientos y Adopciones a fin de garantizar la ejecución de los proyectos encargados por la actual gestión, para atender lo referente a los gastos y erogaciones para el Ejercicio Financiero 2018, por la suma de hasta \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL).-

Que, se torna viable y procedente la asignación del mismo, encuadrándose dentro de lo establecido en la Resolución N°: 100, de fecha 26 de enero de 2006, por la suma de hasta \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL).-

Que, el mismo será con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, de acuerdo con las normativas vigentes.-

Que, se Designa en forma conjunta de dos firmas indistintas y en carácter de titulares como responsables autorizados a operar la cuenta del Fondo Permanente Constituido por Nacimiento y Adopciones de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes al Sr. Hugo Ricardo Calvano DNI N° 32.992.939, al Cr. Guillermo Augusto Corrales Meza DNI N° 27.189.229, el Cr. Fernando Luis Alberto Cunha DNI N° 24.676.350, la Cra. Claudia Elizabeth Jacqueline Fernández Cogliolo DNI N° 23.397.736, Sra. Ana Graciela Romero Rodríguez DNI N° 14.237.501 y la Sra. Lidia Karina Chamorro DNI N° 22.319.553.-

Que, el Sr. Intendente municipal posee facultades para el dictado de la presente Resolución.-

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Asignar Fondo Permanente por Nacimiento y Adopciones la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para el ejercicio 2018, por la suma total de hasta \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) destinado a atender gastos en personal Asignaciones Familiares-, con cargo a oportuna y documentada rendición de cuentas, de conformidad a las normativas vigentes.-

Artículo 2: Encuadrar la presente en el art. 46 Inc. 33 de la Carta Orgánica Municipal, Ley de Administración Financiera N° 5.571 EN LA Resolución N° 100/2006 y su Modificatoria y Ordenanza 1943.-

Artículo 3: Autorizar a la Secretaria de Hacienda a emitir libramiento y orden de pago previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la Dirección General de Tesorería, por la suma total de hasta \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), en concepto de Fondo Permanente para el Ejercicio 2018, con cargo oportuna y documentada rendición de cuentas.-

Artículo 4: Designar en forma conjunta de dos firmas indistintas y en carácter de titulares como responsables autorizados a operar la cuenta del Fondo Permanente Constituido por el Nacimiento y Adopciones de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, al Sr. Hugo Ricardo Calvano DNI N° 32.992.939, al Cr. Guillermo Augusto Corrales Meza DNI N° 27.189.229, el Cr. Fernando Luis Alberto Cunha DNI N° 24.676.350, la Cra. Claudia Elizabeth Jacqueline Fernández Cogliolo DNI N° 23.397.736, Sra. Ana Graciela Romero Rodríguez

DNI N° 14.237.501 y la Sra. Lidia Karina Chamorro DNI N° 22.319.553, conforme lo vertido en los considerandos respectivamente.-

Artículo 5: La Dirección General de Contaduría imputara el gasto en las partidas que correspondan.-

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 530
Corrientes, 26 de Marzo de 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 6.022; el Expediente N° 274-A-2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ordenanza citada en el Visto, se reglamentan las negociaciones colectivas de trabajo en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en función a lo establecido en el artículo 45 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, a través del expediente citado la autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 6.022 eleva las actas certificadas de las reuniones realizadas por la Comisión Paritaria Permanente los días 12, 19 y 20 de Marzo del corriente en las que se acordaron pautas salariales para los trabajadores municipales de Corrientes.-

Que, en uso de sus facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo.-

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Homologar las Actas de la Comisión Paritaria Permanente (Ordenanza N° 6022) fechadas 12, 19 y 20 de Marzo de 2017, cuyas copias certificadas se agregan y forman parte de la presente Resolución.-

Artículo 2: Aprobar la Escala de Sueldos para el Personal Municipal comprendidos en las Ordenanzas N° 1525 y N° 3641 que figuran como Anexos I, la que tendrán vigencia a partir de los meses de marzo, julio y octubre de 2018, respectivamente.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO

**Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**
GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 537

Corrientes, 26 de Marzo de 2018

VISTO:

El expediente N° 445-D-2018, por el cual la Dirección General de Tesorería, tramita la Rendición Final del Fondo Especial de Asignaciones Familiares por Nacimiento y Adopciones, otorgado por la Resolución N° 74/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se gestiona la Rendición Final del ejercicio 2017 del Fondo mencionado, por la suma total de \$ 50.000 = (PESOS CINCUENTA MIL).-

Que, se adjuntan comprobantes respectivos debidamente conformados y se adjunta copia de los extractos bancarios de la cuenta N° 130614/02.-

Que, a fojas 43 la Dirección General de Contaduría, solicita que se prosiga con el tramite respectivo.-

Que, el Departamento Contable realizará las registraciones contables que correspondan.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.-

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la rendición Final del Fondo Especial de Asignaciones Familiares por Nacimiento y Adopciones, del ejercicio 2017, por la suma total de \$ 33573 (PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES), y en concepto de remanente depositado la suma de \$ 16.427 (PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE), lo que hace la suma total de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL).-

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571 – Decreto N° 3056/04, Resolución 100/06 y Resolución N° 074/17.-

Artículo 3: Autorizar a la Dirección General de Contaduría a imputar la Rendición Final en las partidas que correspondan.-

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 545

Corrientes, 26 de Marzo de 2018

VISTO:

El expediente N° 195-D-2018 caratulado: “DIRECCIÓN GRAL DE ADULTOS MAYORES – REF: INCREMENTO DE PARTIDAS DEL PROGRAMA CLUB DE DÍA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25 la Dirección General de Tesorería informa que con fecha 19/03/2018 se acreditó un importe de \$ 214.600,00 en la cuenta corriente N° 22.110.227/81 – del Banco Nación Sucursal Corrientes.-

Que, dichos fondos corresponden a Transferencias Nacionales con Afectación Especifica, provenientes del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en el Marco del Programa “Club de Día”.-

Que, de acuerdo a la documentación que adjunta el área, a la certificación de ingresos de la Tesorería General de la Municipalidad, verificaciones realizadas en sistema SIU-PILAGA y del análisis técnico efectuado por la Dirección General de Presupuesto, corresponde la incorporación de los fondos aquí tratados por un monto de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS (\$ 214.600,00).-

Que, a los efectos de cumplir con las metas fijadas por el Programa, resulta necesario contar con los fondos y créditos presupuestarios en la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Que, por el Art. 15° de la Ordenanza N° 6.585, corresponde el incremento de partidas, en concordancia con el Art. 35° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.-

Que, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.-

Que, en uso de facultades, atribuidas por el Art. 46° Incs. 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Incrementar los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13 – Transferencias Nacionales con afectación específica, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS (\$ 214.600,00), con la siguiente afectación:

1172.01.3.1 T. Ctes.- de Convenios con I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 214.600,00
TOTAL	\$ 214.600,00

Artículo 2: Incrementar el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 27 – Secretaría de Desarrollo Humano, Fuente de Financiamiento 13 – Transferencias Nacionales con afectación específica en la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS (\$ 214.600,00) en la siguiente estructura programática:

A.0004.010.027.000.13.04.01.99.04.00.3.0.0.0000.1.21.3.1	\$ 214.600,00
TOTAL	\$ 214.600,00

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a realizar giros de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 14° de la Ordenanza N° 6585.-

Artículo 4: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contaduría, Dirección General de Control Interno y Dirección General de tesorería para su conocimiento.-

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 1

Oficio N° 167

Corrientes, 20 de Marzo de 2018

Causa N° 117937/CH/2018 Caratulada: “**Infractor/a: CHAPO MARIO NICOLAS – Secuestro N° 42820 – Dominio: LIP – 630** Domicilio: Obligado N° 1198; en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 1, a cargo de la Señora Juez de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria de la autorizante, a efectos de la toma de razón y demás efectos legales de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “...N° **094,-** Corrientes, 19 de Marzo de 2018.- ...**VISTOS: ...; RESULTA: ...; Y CONSIDERANDO: ...; FALLO: I) CONSIDERANDO** al / la infractor/a de autos al Sr. **CHAPO MARIO NICOLAS** D.N.I. N° 36.116.988 ... **II) INHABILITANDO** a **CHAPO MARIO NICOLAS** D.N.I. N° 36.116.988; para conducir todo tipo de vehículo motopropulsado por el término de **NOVENTA (90) días CORRIDOS**, contados a partir de notificado del presente, por negarse a realizar el control de alcoholemia, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 189°, inc. a), ambos de la Ord. N° 3.202/98 – B.O.M. N° 558 Bis, reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir.- **III).- DISPONER** el Levantamiento del Secuestro ... **IV) OFICIESE ... V).- NOTIFIQUESE, VI) INSERTESE COPIA, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, Y CUMPLIMENTADO ARCHIVESE.- Fdo. Dra. AMALIA SUSANA MERLO – Juez de Faltas – Dra. SANDRA JONUSAS MARIN – Prosecretaria – Tribunal Municipal de Faltas – Municipalidad de la Ciudad de Corrientes”.-**

AMALIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N° 1
Trib. Adm. De Faltas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Oficio N° 169

Corrientes, 22 de Marzo de 2018

Causa N° 088372/A/2018 Caratulada: “**Infractor/a: ARRIOLA FRANCISCO FLORENCIO – Secuestro N° 42825 – Dominio: KSP 341; Domicilio: Arequipa N° 2825;** en trámite por ante éste Juzgado de Faltas N° 1, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria de la autorizante, a efectos de la toma de razón y demás efectos legales de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “...N° **096,-** Corrientes, 19 de Marzo de 2018.- ...**VISTOS: ...; RESULTA: ...; Y CONSIDERANDO: ...; FALLO: I) CONSIDERANDO** al / la infractor/a de autos al Sr. **FRANCISCO FLORENCIO ARRIOLA** D.N.I. N° 14.570.253 ... **II) INHABILITANDO** a **FRANCISCO FLORENCIO ARRIOLA** D.N.I. N° 14.570.253; para conducir todo tipo de vehículo motopropulsado por el término de **CIENTO OCHENTA (180) días** contados a partir de notificado del presente fallo, por haber conducido en estado de ebriedad, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 de la Ordenanza N° 2081 – B.O.M. N° 558 Bis, reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. **OFICIESE** a la Dirección General de Transito y Seguridad Vial a sus efectos. **III) NOTIFIQUESE** al condenado bajo apercibimiento de Ley ... **IV) NOTIFIQUESE, Y CUMPLIMENTADO**

ARCHIVASE.- Fdo. Dra. AMALIA SUSANA MERLO – Juez de Faltas – Dra. SANDRA JONUSAS MARIN – Prosecretaria – Tribunal Municipal de Faltas – Municipalidad de la Ciudad de Corrientes”.-

**AMALIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N° 1
Trib. Adm. de Faltas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**